

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN  
Oficio Núm.: GABISN2038-19-FIS05-016/20  
Exp.: GABISN2038/19  
RFC: TDI140314T59

HOJA No. 1

**ASUNTO:** Se dan a conocer las observaciones determinadas en la revisión.

Torreón, Coahuila de Zaragoza, a 4 de Febrero de 2020

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:  
TECNOLOGIA EN DIESEL, S. A. DE C. V.  
CARRETERA LA UNION LA PARTIDA No. 780  
LA UNION  
TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA  
C.P. 27367

Esta Administración Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 21 Y 22 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos 33 primer párrafo, fracción VI y 42 primer párrafo, fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor y Artículos 1, primer y segundo párrafos; 2; 4; 5; 9, primer párrafo, apartado B, fracción V; 16; 18, primer párrafo, fracción II; 19, primer párrafo, fracción II; 20, primer y segundo párrafos; 22, primer párrafo, fracciones III, IV y XLI y segundo y tercer párrafos, y Artículos Primero, Segundo y Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 101 de fecha 19 de diciembre de 2017; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción I; 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1; 2; 4; 6 primer párrafo, fracciones I, VI, XVI, XIX, XX y XLI y 7 primer párrafo, fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción II; 4 primer párrafo, fracción V y último párrafo de dicho artículo; 10; 12; 15 último párrafo; 35 primer párrafo, fracciones I, VIII, XXI, XXV, XXIX y XXXVIII y párrafo tercero de dicho artículo; 54 primer párrafo, fracción V del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 38 de fecha 11 de mayo de 2018 y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 48, primer párrafo y 47 primer párrafo, fracción IV, del propio Código Fiscal del Estado; le comunica lo siguiente:

Se le dan a conocer los hechos y omisiones conocidos en relación con la revisión de la que fue objeto al solicitarle información y documentación mediante el oficio número 052/2019 del 29 de Agosto de 2019, girado por el suscrito; mismo que fue notificado a la C. GABRIELA ABIGAIL VENEGAS MARTINEZ, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser AUXILIAR ADMINISTRATIVO del contribuyente TECNOLOGIA EN DIESEL, S. A. DE C. V., con fecha 4 de Septiembre de 2019, para que exhibiera la declaración de los ejercicios comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2016, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2017, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018 y por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio de 2019, así como diversa documentación relativa a la misma, derivado de lo anterior se hacen constar en este oficio los siguientes:

.....2

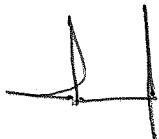
**HECHOS U OMISIONES**

**I. ANTECEDENTES DE LA REVISIÓN.**

**NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO 052/2019 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2019, EN EL CUAL SE SOLICITA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE INDICA, BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GABISN2038/19.**

Siendo las 11:30 horas del día 03 de Septiembre de 2019, el C. ANTONIO GUADALUPE ALBA AYALA, Auditor adscrito a la Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyó, legalmente en el domicilio ubicado en: CARRETERA LA UNION LA PARTIDA No. 780, LA UNIÓN, TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA, C.P. 27367, domicilio fiscal de la Contribuyente TECNOLOGIA EN DIESEL, S.A. DE C.V., con el objeto de hacer entrega y notificar la orden número GABISN2038/19, contenida en el Oficio número 052/2019, de fecha 29 de Agosto de 2019, mediante el cual Se solicita la Información y Documentación que se Indica, emitido por el LIC. JOSE FRANCISCO CARRILLO ORTIZ, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General, del Estado de Coahuila de Zaragoza, a la contribuyente TECNOLOGIA EN DIESEL, S.A. DE C.V., a fin de comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales a que está afecta como sujeto directo en materia de la contribución Estatal de Impuesto Sobre Nóminas, por los ejercicios de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2016, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2017, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018 y por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio de 2019, para tal efecto se requirió la presencia del Representante Legal del Contribuyente mencionado, siendo que la C. GABRIELA ABIGAIL VENEGAS MARTINEZ, en su carácter de tercero compareciente, quien manifestó es empleada en su calidad de Auxiliar Administrativo de la Contribuyente TECNOLOGIA EN DIESEL, S.A. DE C.V., quien no acreditó documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterada de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, quien se identificó mediante credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de IDMEX1924342838, clave de elector VNMRGB91010805M400, año de registro 2009, documento de identificación oficial que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y firma, con domicilio en C. AZUAY 45, COL. LA MERCED II, C.P. 27276, EN LA CIUDAD DE TORREÓN COAHUILA; quien manifestó que el Representante Legal de la Contribuyente TECNOLOGIA EN DIESEL, S.A. DE C.V., no se encontraba en el citado domicilio, en virtud de "SE ENCUENTRA FUERA DEL DOMICILIO ATENDIENDO ASUNTOS DE TRABAJO Y NO REGRESARÁ DURANTE EL DÍA", razón por la cual el Auditor procedió a entregarle el original del Citorio, a efecto de que el Representante Legal de la Contribuyente TECNOLOGIA EN DIESEL, S.A. DE C.V., estuviera presente en el domicilio antes indicado el día 04 de Septiembre de 2019 a las 15:00 horas, para desahogar la diligencia ahí ordenada.

Ahora bien, siendo las 15:00 horas del día 04 de Septiembre de 2019, el C. ANTONIO GUADALUPE ALBA AYALA, Auditor adscrito a la Administración Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyó legalmente en: CARRETERA LA UNION LA PARTIDA No. 780, LA UNIÓN, TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA, C.P. 27367, domicilio fiscal que ocupa la contribuyente TECNOLOGIA EN DIESEL, S.A. DE C.V., con el objeto de entregar y notificar la Solicitud de Información y Documentación número GABISN2038/19, contenida en el Oficio número 052/2019 de fecha 29 de Agosto de 2019, emitido por el LIC. JOSE FRANCISCO CARRILLO ORTIZ, Administrador Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración General de Fiscalización, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.



Para tal efecto, se hace constar que fue requerida nuevamente la presencia física del Representante Legal de la Contribuyente TECNOLOGIA EN DIESEL, S.A. DE C.V., apersonándose la C. GABRIELA ABIGAIL VENEGAS MARTINEZ, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser EMPLEADA EN SU CALIDAD DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO de la contribuyente revisada quien manifestó bajo protesta de decir verdad que el Representante Legal de la Contribuyente TECNOLOGIA EN DIESEL, S.A. DE C.V. no se encuentra en ese momento en el domicilio fiscal, en virtud de que "ESTA FUERA DEL DOMICILIO ATENDIENDO OTROS ASUNTOS DE TRABAJO Y NO REGRESARÁ DURANTE EL DÍA", en consecuencia y al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio de fecha 03 de Septiembre de 2019, fue requerida la presencia física de un tercero que se encontraba en ese momento en el domicilio fiscal del contribuyente mencionado, apersonándose la C. GABRIELA ABIGAIL VENEGAS MARTINEZ, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser empleada en su calidad de Auxiliar Administrativo de la Contribuyente TECNOLOGIA EN DIESEL, S.A. DE C.V., no acreditando documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, quien a petición del Auditor se identificó mediante credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de IDMEX1924342838, clave de elector VNMRGB91010805M400, año de registro 2009, documento de identificación oficial que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y firma, con domicilio en C. AZUAY 45, COL. LA MERCED II, C.P. 27276, EN LA CIUDAD DE TORREÓN COAHUILA, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador.

Se hace constar que ante la C. GABRIELA ABIGAIL VENEGAS MARTINEZ, el Auditor C. ANTONIO GUADALUPE ALBA AYALA, se identificó con su constancia de identificación oficial número AGF/ALFT-047/2019, de fecha 7 de Enero de 2019, emitido por el LIC. JOSE FRANCISCO CARRILLO ORTIZ, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General, del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma autógrafa, con vigencia entonces del 7 de Enero de 2019 al 31 de Diciembre del 2019, mismo que contiene mi fotografía que corresponde a mis rasgos físicos, así como firma autógrafa del C. Auditor.

Hecho lo anterior el Auditor entregó la orden número GABISN2038/19 contenida en el Oficio número 052/2019 de fecha 29 de Agosto de 2019, con firma autógrafa original del LIC. JOSE FRANCISCO CARRILLO ORTIZ, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General, del Estado de Coahuila de Zaragoza, quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la Siguiete leyenda "PREVIA IDENTIFICACIÓN DEL AUDITOR CON SU CONSTANCIA DE IDENTIFICACION OFICIAL VIGENTE Y, ENTERADO DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, RECIBI ORIGINAL DEL PRESENTE DOCUMENTO MISMO QUE CONTIENE LA FIRMA AUTOGRAFA DEL SERVIDOR PUBLICO QUE LO EMITIO, EL CUAL CONSTA DE 03 (TRES) HOJAS UTILES POR UN SOLO LADO, SIENDO LAS 15:15 HORAS DEL DÍA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2019", seguido de su nombre y firma en dos copias del documento notificado.

Dicha documentación e información que se solicitó, es la que se relaciona a continuación:

#### I. INFORMACION Y DOCUMENTACION FISCAL

1. Fotocopia legible y original, para su cotejo, del Aviso de Inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes, así como todos los avisos presentados de modificación.
2. Fotocopia legible y original, para su cotejo, de las declaraciones de pagos mensuales y/o pago anual, y en su caso, complementarias, de los meses sujetos a revisión.

## II. CEDULAS DE TRABAJO

1. Papeles de Trabajo por los meses sujetos a revisión que contengan información de las operaciones realizadas, que sirvieron de base para la determinación de los pagos mensuales del Impuesto Sobre Nómina.
2. Cédulas de integración analítica que muestren mensualmente los conceptos que conforman los registros de sueldos y salarios del personal subordinado, los pagos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie, así como cualquier otra cantidad que se entregue al trabajador por sus servicios, por los meses sujetos a revisión, que hayan servido de base para el cálculo del Impuesto Sobre Nómina.
3. Papeles de Trabajo por los meses sujetos a revisión que contengan las cifras que sirvieron de base para la determinación de los pagos mensuales del Impuesto Sobre Nómina
4. Fundamento legal y Papeles de Trabajo de la determinación del importe de la aplicación de estímulos fiscales por concepto de CEPROFIS ISN por los meses sujetos a revisión.

## III. DOCUMENTACION COMPROBATORIA

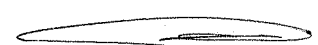
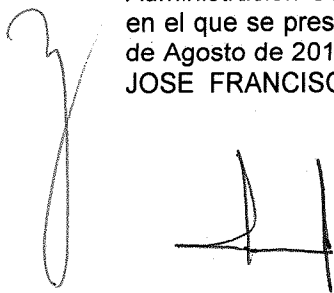
1. Libro Mayor y Auxiliares de ingresos y egresos, correspondientes al ejercicio y período sujetos a revisión.
2. Contratos de prestación de servicios celebrados con personas físicas y morales que le presten servicios subordinados, que se presten dentro y fuera de las instalaciones del contribuyente y que tengan efectos en los meses sujetos a revisión.
3. Nóminas y/o recibos de sueldos y salarios, de los meses de sujetos a revisión.
4. Aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y al Instituto Mexicano del Seguro Social, de los meses sujetos a revisión.
5. Declaración Informativa de Sueldos y Salarios Correspondiente a los meses sujetos a revisión.

Esta información y documentación deberá presentarse en forma completa, correcta y oportuna mediante escrito original y dos copias, firmado por el Contribuyente o su Representante Legal, haciendo referencia al número de este oficio, en la Administración Local de Fiscalización de Torreón dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración General tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, computados a partir del día siguiente a aquél que surtió efecto la de notificación del presente oficio, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 51 Primer y último párrafos fracción III del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Hechos que se hicieron constar en el Acta de Notificación de fecha 04 de Septiembre de 2019, a folios No. 1 al 4, la cual forma parte integrante del presente Oficio de Observaciones.

Ahora bien, durante el transcurso de la revisión la contribuyente TECNOLOGIA EN DIESEL, S.A. DE C.V., no presentó escrito alguno ante la oficina de la Administración Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General, del Estado de Coahuila de Zaragoza; en el que se presentara la información y documentación solicitada mediante Oficio número 052/2019, de fecha 29 de Agosto de 2019, mediante el cual se solicita la Información y Documentación que se Indica, emitido por el LIC. JOSE FRANCISCO CARRILLO ORTIZ, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón,

.....5



dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General, del Estado de Coahuila de Zaragoza, con número GABISN2038/19 de fecha 29 de Agosto de 2019, notificada legalmente según consta en acta de notificación de fecha 04 de Septiembre de 2019.

#### 1. DE LA OBLIGACION DE LLEVAR CONTABILIDAD

La contribuyente TECNOLOGIA EN DIESEL, S.A. DE C.V. está obligado a llevar contabilidad con fundamento en el Artículo 29 primer párrafo fracción I, II y III; 29-A, Artículo 30, primer párrafo y Artículo 31, primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y artículo 64 fracciones I y III de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza ordenamientos vigentes en los ejercicios y el período que se revisa.

#### 2. REGIMEN FISCAL.

Ahora bien, mediante consulta efectuada al reporte denominado "Reporte General de Consulta de Información de Contribuyente", propiedad del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, esto con fundamento en el artículo 58 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente se conoció que la Contribuyente TECNOLOGIA EN DIESEL, S.A. DE C.V., se encuentra inscrito en el Régimen General de Ley Personas Morales.

#### 3. INSCRIPCION ANTE EL PADRON ESTATAL COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO SOBRE NOMINA.

Ahora bien, mediante consulta efectuada al reporte denominado "Datos de Identificación y Pagos de Impuestos Sobre Nóminas", propiedad de la Administración Fiscal General, esto con fundamento en el artículo 58 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, se conoció que la contribuyente TECNOLOGIA EN DIESEL, S.A. DE C.V., no se encuentra inscrito ante el Padrón Estatal de Contribuyentes.

#### 4. GIRO O ACTIVIDAD:

Mediante consulta efectuada al reporte denominado "Reporte General de Consulta de Información de Contribuyente", propiedad del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, esto con fundamento en el artículo 58 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, se conoció que la contribuyente TECNOLOGIA EN DIESEL, S.A. DE C.V., registro el giro de: "COMERCIO AL PORMENOR DE PARTES Y REFACCIONES NUEVAS PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y CAMIONES".

#### 5. FECHA DE INICIO DE OPERACIONES.

Mediante consulta efectuada al reporte denominado "Reporte General de Consulta de Información de Contribuyente", propiedad del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, esto con fundamento en el artículo 58 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, se conoció que el contribuyente revisado, TECNOLOGIA EN DIESEL, S.A. DE C.V., inició operaciones el 14 de Marzo de 2014.

#### 6. CONSULTA A LA BASE DE DATOS.

La consulta al reporte denominado "Reporte General de Consulta de Información de Contribuyente", propiedad del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para los ejercicios de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2016, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2017, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018 y por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio de 2019, se realizó con el objeto de conocer el Giro o Actividad y la Fecha de Inicio de Operaciones de la Contribuyente TECNOLOGIA EN DIESEL, S.A. DE C.V. de conformidad con lo establecido en el Artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, el cual

menciona lo siguiente: " los hechos y omisiones que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este código o en las leyes fiscales, o bien, que consten en la documentación o expediente que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, podrán ser utilizados por las autoridades fiscales competentes y por cualquier autoridad u organismo descentralizado que sea competente para determinar contribuciones de carácter estatal."

#### 7. DE LA DETERMINACION PRESUNTIVA.

En virtud de que la contribuyente TECNOLOGIA EN DIESEL, S.A. DE C.V., obstaculizo el desarrollo de facultades de comprobación por parte de esta Autoridad Fiscalizadora, al no proporcionar, la documentación e información de los ejercicios de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2016, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2017, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018 y por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio de 2019, que estaba obligado a poner a disposición de ésta autoridad para el desarrollo de la revisión que se efectúa al amparo de la Solicitud de Información y Documentación número GABISN2038/19 contenida en el oficio número 052/2019, de fecha 29 de Agosto de 2019, emitido por el LIC. JOSÉ FRANCISCO CARRILLO ORTIZ, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración General de Fiscalización, de la Administración General de Fiscalización, del Estado de Coahuila de Zaragoza y notificado legalmente previo citatorio de un día anterior, el día 04 de Septiembre de 2019, a la C.GABRIELA ABIGAIL VENEGAS MARTINEZ, en su carácter de tercero compareciente y quien manifestó ser empleada en su calidad de Auxiliar Administrativo de la Contribuyente TECNOLOGIA EN DIESEL, S.A. DE C.V., no acreditando documentalente dicha relación, sin embargo lo manifiesto bajo protesta de decir verdad y enterada de las penas en que incurren quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, encuadrando su actitud en la hipótesis normativa establecida en el artículo 52 primer párrafo fracción I, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece: ARTICULO 52 primer párrafo: "Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, sus ingresos y el valor de los actos o actividades por los que deban pagar contribuciones, cuando:", ARTICULO 52 primer párrafo fracción II "No presenten los libros y registros de contabilidad, la documentación comprobatoria de más del 3% de alguno de los conceptos de las declaraciones, o no proporcionen los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales".

#### 8. PROCEDIMIENTO DE LA DETERMINACIÓN PRESUNTIVA.

Atendiendo lo establecido en el punto que antecede, esta Autoridad Fiscalizadora procede a determinar presuntivamente las remuneraciones al trabajo personal, prestado dentro del territorio del Estado de Coahuila, esto en base a lo establecido por el Código Fiscal para el Estado de Coahuila vigente, el cual establece lo siguiente:

Artículo 53 Primer Párrafo: Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, los ingresos y el valor de los actos o actividades sobre los que proceda el pago de contribuciones, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos". Artículo 53 Primer Párrafo Fracción II: "Tomando como base los datos contenidos en las declaraciones correspondientes a cualquier contribución, sea del mismo ejercicio o de cualquier otro", de esta manera y para efectos de lo anterior esta Autoridad Fiscalizadora, para los ejercicios de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2016, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2017, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018 y por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio de 2019, tomo como base la información que manifiesta el contribuyente como se señala a continuación: para los ejercicios de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015, de Enero, Febrero, Marzo, Abril,

.....7

HOJA No. 7

Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2016 y de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018, se considera la base de datos que señala la INFORMACIÓN DE PAGOS Y RETENCIONES POR SUELDOS Y SALARIOS DE LOS TRABAJADORES PARA EL EJERCICIO 2018, por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio de 2019, se considera la base de datos que señala la INFORMACIÓN DE PAGOS Y RETENCIONES POR SUELDOS Y SALARIOS DE LOS TRABAJADORES PARA EL EJERCICIO 2019 y para el ejercicio comprendido de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2017, se considera la información señalada en la base de datos de la DECLARACIÓN DEL EJERCICIO PERSONAS MORALES, REGIMEN GENERAL DE LEY, SUELDOS Y SALARIOS para el ejercicio 2017, propiedad del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público," respectivamente, y procedió a la determinación presuntiva, como a continuación se detalla:

Para el Ejercicio de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015.

Concepto	2015.						
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio
Sueldos y Salarios	223,471.60	242,034.99	301,200.76	254,119.10	267,041.10	333,895.00	275,092.10
Base para el Impuesto Sobre Nomina	223,471.60	242,034.99	301,200.76	254,119.10	267,041.10	333,895.00	275,092.10

(Continúa la información del cuadro anterior).

Concepto	2015.						Total.
	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre		
Sueldos y Salarios	271,653.23	313,090.13	250,351.10	283,659.00	273,122.75	3,288,730.86	
Base para el Impuesto Sobre Nomina	271,653.23	313,090.13	250,351.10	283,659.00	273,122.75	3,288,730.86	

Para el Ejercicio de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2016.

Concepto	2016.						
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio
Sueldos y Salarios	223,471.60	242,034.99	301,200.76	254,119.10	267,041.10	333,895.00	275,092.10
Base para el Impuesto Sobre Nomina	223,471.60	242,034.99	301,200.76	254,119.10	267,041.10	333,895.00	275,092.10

Continúa la información del cuadro anterior.

Concepto	2016.						Total.
	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre		
Sueldos y Salarios	271,653.23	313,090.13	250,351.10	283,659.00	273,122.75	3,288,730.86	
Base para el Impuesto Sobre Nomina	271,653.23	313,090.13	250,351.10	283,659.00	273,122.75	3,288,730.86	

Para el Ejercicio de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2017.

Concepto	2017.						
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio
Sueldos y Salarios	94,587.20	85,433.60	94,587.20	91,536.00	94,587.20	91,536.00	94,587.20
Base para el Impuesto Sobre Nomina	94,587.20	85,433.60	94,587.20	91,536.00	94,587.20	91,536.00	94,587.20

.....8

Continúa la información del cuadro anterior.

Concepto	2017.					
	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total.
Sueldos y Salarios	94,587.20	91,536.00	94,587.20	91,536.00	94,587.20	1,113,688.00
Base para el Impuesto Sobre Nomina	94,587.20	91,536.00	94,587.20	91,536.00	94,587.20	1,113,688.00

Para el Ejercicio de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018.

Concepto	2018.						
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio
Sueldos y Salarios	223,471.60	242,034.99	301,200.76	254,119.10	267,041.10	333,895.00	275,092.10
Base para el Impuesto Sobre Nomina	223,471.60	242,034.99	301,200.76	254,119.10	267,041.10	333,895.00	275,092.10

Continúa la información del cuadro anterior.

Concepto	2018.					
	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total.
Sueldos y Salarios	271,653.23	313,090.13	250,351.10	283,659.00	273,122.75	3,288,730.86
Base para el Impuesto Sobre Nomina	271,653.23	313,090.13	250,351.10	283,659.00	273,122.75	3,288,730.86

Para el periodo de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio de 2019.

Concepto	2018.						
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Total.
Sueldos y Salarios	231,932.39	209,487.32	231,932.39	224,450.70	231,932.39	224,450.70	1,354,185.89
Base para el Impuesto Sobre Nomina	231,932.39	209,487.32	231,932.39	224,450.70	231,932.39	224,450.70	1,354,185.89

## II. RESULTADO DE LA REVISION.

### IMPUESTO SOBRE NOMINA.

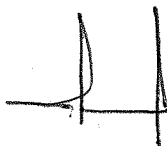
**A.- MESES QUE SE REVISAN: ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2015.**

#### A.1. PAGOS MENSUALES PRESENTADOS.

Mediante la consulta realizada al Reporte denominado "Datos de Identificación y Pagos de Impuesto Sobre Nómina" propiedad de la Administración Fiscal General, realizada con fundamento en el artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se pudo conocer que a la fecha de notificación de la Solicitud de Información y Documentación número GABISN2038/19, contenida en el oficio número 052/2019, de fecha 29 de Agosto de 2019, que la contribuyente TECNOLOGIA EN DIESEL, S.A. DE C.V., no tenía presentadas las declaraciones mensuales correspondientes al ejercicio comprendido de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015, que demuestre el cumplimiento del pago del Impuesto Sobre Nóminas.

#### A.2. REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO PRESTADO DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COAHUILA, GRAVADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE NOMINA, PRESUNTOS.

De la revisión practicada al "REPORTE GENERAL DE PAGOS Y RETENCIONES POR SUELDOS Y SALARIOS, propiedad del Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público," para el






ejercicio de 2018, se conoció que la contribuyente revisada efectuó erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal, por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015, en cantidad de \$3,288,730.86 como se detalla a continuación:

CONCEPTO.	DETERMINADO.	DECLARADO	CANTIDAD QUE PUDIERA ENTRANAR EL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES.
TOTAL DE INGRESOS POR SUELDOS Y SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS DE LOS TRABAJADORES RELACIONADOS.	3,288,730.86	0.00	3,288,730.86

Las remuneraciones al trabajo personal subordinado prestado dentro del territorio del estado de Coahuila, gravado para efectos del Impuesto Sobre Nómina en cantidad de \$3,288,730.86, se integra mensualmente como se detalla a continuación:

MES 2015	EROGACIONES POR SUELDOS Y SALARIOS PRESTADO DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COAHUILA
ENERO	223,471.60
FEBRERO	242,034.99
MARZO	301,200.76
ABRIL	254,119.10
MAYO	267,041.10
JUNIO	333,895.00
JULIO	275,092.10
AGOSTO	271,653.23
SEPTIEMBRE	313,090.13
OCTUBRE	250,351.10
NOVIEMBRE	283,659.00
DICIEMBRE	273,122.75
TOTALES	3,288,730.86

### A.3. EXENCIONES.

En el concepto anteriormente revisado no se obtuvo cantidad alguna que se pudiera considerar como exención conforme a lo que establece el artículo 32 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente para el ejercicio 2015, en ese sentido el total de las erogaciones gravadas por este impuesto en cantidad de \$3,288,730.86, se le aplicará la tasa del 2% como lo establece el artículo 24 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente para el ejercicio de 2015.

La determinación de los pagos efectuados por concepto de remuneraciones al trabajo personal prestado dentro del territorio del Estado de Coahuila, durante los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015, así como la base para el Impuesto Sobre Nómina, por un monto de \$3,288,730.86, se determinaron con fundamento en los artículos 21 primer párrafo, 22, 23, 25 y 32 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente para 2015, en relación con los artículos 1 primer párrafo, 2 primer párrafo fracciones I y II, 3 primer párrafo fracción I, 8 primer y segundo párrafos y 52 primer párrafo fracción II y 53 primer párrafo fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

La información y documentación antes mencionada forma parte integrante del presente oficio de observaciones y del expediente de papeles de trabajo, abierto a nombre del contribuyente C. REPRESENTANTE LEGAL DE TECNOLOGIA EN DIESEL, S.A. DE C.V. y que obra en poder de esta autoridad.



**B.- MESES QUE SE REVISAN: ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2016.**  
**B.1. PAGOS MENSUALES PRESENTADOS.**

Mediante la consulta realizada al Reporte denominado "Datos de Identificación y Pagos de Impuesto Sobre Nómina" propiedad de la Administración Fiscal General, realizada con fundamento en el artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se pudo conocer que a la fecha de notificación de la Solicitud de Información y Documentación número GABISN2038/19, contenida en el oficio número 052/2019, de fecha 29 de Agosto de 2019, que la contribuyente TECNOLOGIA EN DIESEL, S.A. DE C.V., no tenía presentadas las declaraciones mensuales correspondientes al ejercicio comprendido de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2016, que demuestre el cumplimiento del pago del Impuesto Sobre Nóminas.

**B.2. REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO PRESTADO DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COAHUILA, GRAVADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE NOMINA, PRESUNTOS.**

De la revisión practicada al "REPORTE GENERAL DE PAGOS Y RETENCIONES POR SUELDOS Y SALARIOS, propiedad del Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público," para el ejercicio de 2018, se conoció que la contribuyente revisada efectuó erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal, por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2016, en cantidad de \$3,288,730.86 como se detalla a continuación:

CONCEPTO.	DETERMINADO.	DECLARADO	CANTIDAD QUE PUDIERA ENTRAÑAR EL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES.
TOTAL DE INGRESOS POR SUELDOS Y SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS DE LOS TRABAJADORES RELACIONADOS.	3,288,730.86	0.00	3,288,730.86

Las remuneraciones al trabajo personal subordinado prestado dentro del territorio del estado de Coahuila, gravado para efectos del Impuesto Sobre Nómina en cantidad de \$3,288,730.86, se integra mensualmente como se detalla a continuación:

MES 2016	EROGACIONES POR SUELDOS Y SALARIOS PRESTADO DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COAHUILA
ENERO	223,471.60
FEBRERO	242,034.99
MARZO	301,200.76
ABRIL	254,119.10
MAYO	267,041.10
JUNIO	333,895.00
JULIO	275,092.10
AGOSTO	271,653.23
SEPTIEMBRE	313,090.13
OCTUBRE	250,351.10
NOVIEMBRE	283,659.00
DICIEMBRE	273,122.75
<b>TOTALES</b>	<b>3,288,730.86</b>

**B.3. EXENCIONES.**

En el concepto anteriormente revisado no se obtuvo cantidad alguna que se pudiera considerar como exención conforme a lo que establece el artículo 32 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente para el ejercicio 2016, en ese sentido el total de las erogaciones gravadas por este impuesto en cantidad de \$3,288,730.86, se le aplicará la tasa del 2% como lo establece el artículo 24 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente para el ejercicio de 2016.

La determinación de los pagos efectuados por concepto de remuneraciones al trabajo personal prestado dentro del territorio del Estado de Coahuila, durante los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2016, así como la base para el Impuesto Sobre Nómina, por un monto de \$3,288,730.86, se determinaron con fundamento en los artículos 21 primer párrafo, 22, 23, 25 y 32 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente para 2016, en relación con los artículos 1 primer párrafo, 2 primer párrafo fracciones I y II, 3 primer párrafo fracción I, 8 primer y segundo párrafos y 52 primer párrafo fracción II y 53 primer párrafo fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

La información y documentación antes mencionada forma parte integrante del presente oficio de observaciones y del expediente de papeles de trabajo, abierto a nombre del contribuyente C. REPRESENTANTE LEGAL DE TECNOLOGIA EN DIESEL, S.A. DE C.V. y que obra en poder de esta autoridad.

**C.- MESES QUE SE REVISAN: ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2017.**

**C.1. PAGOS MENSUALES PRESENTADOS.**

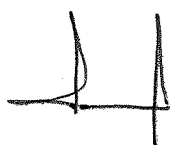
Mediante la consulta realizada al Reporte denominado "Datos de Identificación y Pagos de Impuesto Sobre Nómina" propiedad de la Administración Fiscal General, realizada con fundamento en el artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se pudo conocer que a la fecha de notificación de la Solicitud de Información y Documentación número GABISN2038/19, contenida en el oficio número 045/ de fecha 29 de Agosto de 2019, que la contribuyente TECNOLOGIA EN DIESEL, S.A. DE C.V., no tenía presentadas las declaraciones mensuales correspondientes a los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2017, que demuestre el cumplimiento del pago del Impuesto Sobre Nóminas.

**C.2. REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO PRESTADO DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COAHUILA, GRAVADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE NOMINA, PRESUNTOS.**

De la revisión practicada a la "DECLARACIÓN DEL EJERCICIO PERSONAS MORALES DEL REGIMEN GENERAL F18, SUELDOS Y SALARIOS, propiedad del Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público," para el ejercicio de 2017, se conoció que la contribuyente revisada efectuó erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal, por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2017, en cantidad de \$1,113,688.00 como se detalla a continuación:

CONCEPTO.	DETERMINADO.	DECLARADO	CANTIDAD QUE PUDIERA ENTRAÑAR EL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES.
TOTAL DE INGRESOS POR SUELDOS Y SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS DE LOS TRABAJADORES RELACIONADOS.	1,113,688.00	0.00	1,113,688.00

Las remuneraciones al trabajo personal subordinado prestado dentro del territorio del estado de Coahuila, gravado para efectos del Impuesto Sobre Nómina en cantidad de \$1,113,688.00, se integra mensualmente como se detalla




a continuación:

MES 2017	EROGACIONES POR SUELDOS Y SALARIOS PRESTADO DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COAHUILA
ENERO	94,587.20
FEBRERO	85,433.60
MARZO	94,587.20
ABRIL	91,536.00
MAYO	94,587.20
JUNIO	91,536.00
JULIO	94,587.20
AGOSTO	94,587.20
SEPTIEMBRE	91,536.00
OCTUBRE	94,587.20
NOVIEMBRE	91,536.00
DICIEMBRE	94,587.20
<b>TOTALES</b>	<b>1,113,688.00</b>

**C.3. EXENCIONES.**

En el concepto anteriormente revisado no se obtuvo cantidad alguna que se pudiera considerar como exención conforme a lo que establece el artículo 32 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente para el ejercicio 2017, en ese sentido el total de las erogaciones gravadas por este impuesto en cantidad de \$1,113,688.00, se le aplicará la tasa del 2% como lo establece el artículo 24 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente para el ejercicio de 2017.

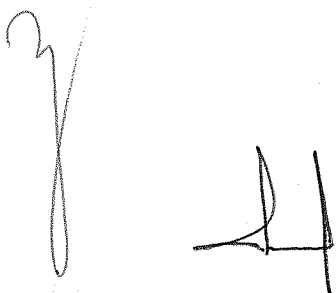
La determinación de los pagos efectuados por concepto de remuneraciones al trabajo personal prestado dentro del territorio del Estado de Coahuila, durante los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2017, así como la base para el Impuesto Sobre Nómina, por un monto de \$1,113,688.00, se determinaron con fundamento en los artículos 21 primer párrafo, 22, 23, 25 y 32 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente para 2017, en relación con los artículos 1 primer párrafo, 2 primer párrafo fracciones I y II, 3 primer párrafo fracción I, 8 primer y segundo párrafos y 52 primer párrafo fracción II y 53 primer párrafo fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

La información y documentación antes mencionada forma parte integrante del presente oficio de observaciones y del expediente de papeles de trabajo, abierto a nombre del contribuyente C. REPRESENTANTE LEGAL DE TECNOLOGIA EN DIESEL, S.A. DE C.V. y que obra en poder de esta autoridad.

**D.- MESES QUE SE REVISAN: ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2018.**

**C.1. PAGOS MENSUALES PRESENTADOS.**

Mediante la consulta realizada al Reporte denominado "Datos de Identificación y Pagos de Impuesto Sobre Nómina" propiedad de la Administración Fiscal General, realizada con fundamento en el artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se pudo conocer que a la fecha de notificación de la Solicitud de Información y Documentación número GABISN2038/19, contenida en el oficio número 052/2019, de fecha 29 de Agosto de 2019, que la contribuyente TECNOLOGIA EN DIESEL, S.A. DE C.V., no tenía presentadas las declaraciones mensuales correspondientes al ejercicio comprendido de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018, que demuestre el cumplimiento del pago del Impuesto Sobre Nóminas.




**D.2. REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO PRESTADO DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COAHUILA, GRAVADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE NOMINA, PRESUNTOS.**

De la revisión practicada al "REPORTE GENERAL DE PAGOS Y RETENCIONES POR SUELDOS Y SALARIOS, propiedad del Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público," para el ejercicio de 2018, se conoció que la contribuyente revisada efectuó erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal, por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018, en cantidad de \$3,288,730.86 como se detalla a continuación:

CONCEPTO.	DETERMINADO.	DECLARADO	CANTIDAD QUE PUDIERA ENTRAÑAR EL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES.
TOTAL DE INGRESOS POR SUELDOS Y SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS DE LOS TRABAJADORES RELACIONADOS.	3,288,730.86	0.00	3,288,730.86

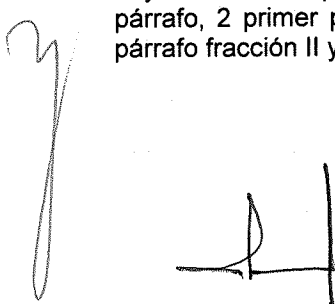
Las remuneraciones al trabajo personal subordinado prestado dentro del territorio del estado de Coahuila, gravado para efectos del Impuesto Sobre Nómina en cantidad de \$3,288,730.86, se integra mensualmente como se detalla a continuación:

MES 2018	EROGACIONES POR SUELDOS Y SALARIOS PRESTADO DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COAHUILA
ENERO	223,471.60
FEBRERO	242,034.99
MARZO	301,200.76
ABRIL	254,119.10
MAYO	267,041.10
JUNIO	333,895.00
JULIO	275,092.10
AGOSTO	271,653.23
SEPTIEMBRE	313,090.13
OCTUBRE	250,351.10
NOVIEMBRE	283,659.00
DICIEMBRE	273,122.75
<b>TOTALES</b>	<b>3,288,730.86</b>

**D.3. EXENCIONES.**

En el concepto anteriormente revisado no se obtuvo cantidad alguna que se pudiera considerar como exención conforme a lo que establece el artículo 32 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente para el ejercicio 2018, en ese sentido el total de las erogaciones gravadas por este impuesto en cantidad de \$3,288,730.86, se le aplicará la tasa del 2% como lo establece el artículo 24 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente para el ejercicio de 2018.

La determinación de los pagos efectuados por concepto de remuneraciones al trabajo personal prestado dentro del territorio del Estado de Coahuila, durante los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018, así como la base para el Impuesto Sobre Nómina, por un monto de \$3,288,730.86, se determinaron con fundamento en los artículos 21 primer párrafo, 22, 23, 25 y 32 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente para 2018, en relación con los artículos 1 primer párrafo, 2 primer párrafo fracciones I y II, 3 primer párrafo fracción I, 8 primer y segundo párrafos y 52 primer párrafo fracción II y 53 primer párrafo fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.




La información y documentación antes mencionada forma parte integrante del presente oficio de observaciones y del expediente de papeles de trabajo, abierto a nombre del contribuyente C. REPRESENTANTE LEGAL DE TECNOLOGIA EN DIESEL, S.A. DE C.V. y que obra en poder de esta autoridad.

**E.- MESES QUE SE REVISAN: ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO y JUNIO DE 2019.**

**E.1. PAGOS MENSUALES PRESENTADOS.**

Mediante la consulta realizada al Reporte denominado "Datos de Identificación y Pagos de Impuesto Sobre Nómina" propiedad de la Administración Fiscal General, realizada con fundamento en el artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se pudo conocer que a la fecha de notificación de la Solicitud de Información y Documentación número GABISN2038/19, contenida en el oficio número 052/2019 de fecha 29 de Agosto de 2019, que la contribuyente TECNOLOGIA EN DIESEL, S.A. DE C.V., no tenía presentadas las declaraciones mensuales correspondientes a los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio de 2019, que demuestre el cumplimiento del pago del Impuesto Sobre Nóminas.

**E.2. REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO PRESTADO DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COAHUILA, GRAVADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE NOMINA, PRESUNTOS.**

De la revisión practicada al "REPORTE GENERAL DE PAGOS Y RETENCIONES POR SUELDOS Y SALARIOS, propiedad del Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público," para el ejercicio de 2019, se conoció que la contribuyente revisada efectuó erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal, por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio de 2019, en cantidad de \$1,354,185.89 como se detalla a continuación:

CONCEPTO.	DETERMINADO.	DECLARADO	CANTIDAD QUE PUDIERA ENTRAÑAR EL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES.
TOTAL DE INGRESOS POR SUELDOS Y SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS DE LOS TRABAJADORES RELACIONADOS.	1,354,185.89	0.00	1,354,185.89

Las remuneraciones al trabajo personal subordinado prestado dentro del territorio del estado de Coahuila, gravado para efectos del Impuesto Sobre Nómina en cantidad de \$1,354,185.89, se integra mensualmente como se detalla a continuación:

MES 2019	EROGACIONES POR SUELDOS Y SALARIOS PRESTADO DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COAHUILA
ENERO	231,932.39
FEBRERO	209,487.32
MARZO	231,932.39
ABRIL	224,450.70
MAYO	231,932.39
JUNIO	224,450.70
<b>TOTALES</b>	<b>1,354,185.89</b>

**E.3. EXENCIONES.**

En el concepto anteriormente revisado no se obtuvo cantidad alguna que se pudiera considerar como exención conforme a lo que establece el artículo 32 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente para el ejercicio 2019, en ese sentido el total de las erogaciones gravadas por este impuesto en cantidad de \$ 1,354,185.89, se le aplicará la tasa del 2% como lo establece el artículo 24 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente para el ejercicio de 2018.

La determinación de los pagos efectuados por concepto de remuneraciones al trabajo personal prestado dentro del territorio del Estado de Coahuila, durante los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio de 2019, así como la base para el Impuesto Sobre Nómina, por un monto de \$1,354,185.89, se determinaron con fundamento en los artículos 21 primer párrafo, 22, 23, 25 y 32 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente para 2019, en relación con los artículos 1 primer párrafo, 2 primer párrafo fracciones I y II, 3 primer párrafo fracción I, 8 primer y segundo párrafos y 52 primer párrafo fracción II y 53 primer párrafo fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

La información y documentación antes mencionada forma parte integrante del presente oficio de observaciones y del expediente de papeles de trabajo, abierto a nombre del contribuyente C. REPRESENTANTE LEGAL DE TECNOLOGIA EN DIESEL, S.A. DE C.V. y que obra en poder de esta autoridad.

#### OTROS HECHOS

#### CERTIFICACIÓN.

Así mismo se hace constar que el total de erogaciones por sueldos y salarios pagadas por la contribuyente TECNOLOGIA EN DIESEL, S.A. DE C.V., para el periodo Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2014 y para los ejercicios de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015, y de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2016, se tomó como base la información que manifiesta el contribuyente en el "REPORTE GENERAL DE CONSULTA DE INFORMACIÓN DE CONTRIBUYENTE, CONSULTA NACIONAL DE DECLARACIÓN INFORMATIVA MULTIPLE, ANEXO 1. INFORMACIÓN ANUAL DE SUELDOS, SALARIOS, CONCEPTOS ASIMILADOS, CREDITO AL SALARIO Y SUBSIDIO PARA EL EMPLEO (INCLUYE INGRESOS POR ACCIONES), propiedad del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público," y para los ejercicios de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2017 y de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018, se tomó como base la información que manifiesta el contribuyente en la DECLARACIÓN DEL EJERCICIO, PERSONAS MORALES DEL REGIMEN GENERAL para 2017 y 2018 propiedad del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público," Dichas impresiones fueron debidamente certificadas por el LIC. JOSE FRANCISCO CARRILLO ORTIZ en su carácter de Administrador Local de Fiscalización Torreón, de la Administración General de Fiscalización, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con los artículos 33 fracción VI y último párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, y en los Artículos 1, primer y segundo párrafos; 2; 4; 5; 9, primer párrafo, apartado B, fracción V; 16; 18, primer párrafo, fracción II; 19, primer párrafo, fracción II; 20, primer y segundo párrafos; 22, primer párrafo, fracciones III, IV y XLI y segundo y tercer párrafos, y Artículos Primero, Segundo y Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 101 de fecha 19 de diciembre de 2017; Artículos 1, 2 fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XIX y XLI y 7 primer párrafo fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los Artículos 1, 2 primer párrafo fracción II, 4 primer párrafo fracción V y último párrafo de dicho artículo, 12, 35 primer párrafo fracciones XXXII y XXXVIII, 54 primer párrafo fracción V, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No.38 de fecha 11 de mayo de 2018 y constan de 4 (cuatro) fojas útiles por un solo lado y 4 (cuatro) fojas útiles por los dos lados las cuales fueron foliadas del número 001 AL 008, y forman parte integrante del presente Oficio de Observaciones, así como del expediente de papeles de trabajo, abierto a nombre de la Contribuyente TECNOLOGIA EN DIESEL, S.A. DE C.V. y que obra en poder de esta

.....16

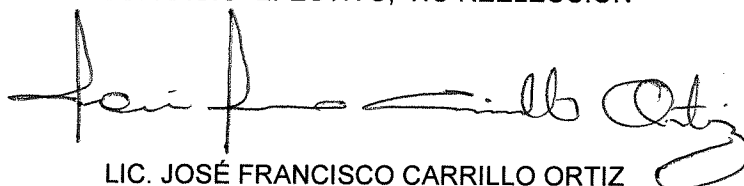
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN  
Oficio Núm.: GABISN2038-19-FIS05-016/20  
Exp.: GABISN2038/19  
RFC: TDI140314T59

HOJA No. 16

autoridad.

En los términos y para los efectos previstos en las fracciones IV y VI, del artículo 47, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se le informa que cuenta con un plazo de quince días contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente oficio de observaciones, para presentar ante esta Administración Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con domicilio en Calzada Manuel Ávila Camacho 2375 casi esquina con Calzada Abastos, Colonia Estrella C.P. 27010 Torreón, Coahuila de Zaragoza, los documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos u omisiones asentados en el mismo, así como para optar por corregir su situación fiscal.

**ATENTAMENTE.**  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN



LIC. JOSÉ FRANCISCO CARRILLO ORTIZ  
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN.

c.p. Expediente.  
c.c.p. Archivo

OZA/AGAA

